



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-00520-00

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado dispone: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor de MAURO PALMA RODRÍGUEZ., contra CHARLES SCHMIDT HERRERA GALVIS por los siguientes rubros:

PRIMERO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril del año 2019 equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$498.000 pesos M/cte.)

SEGUNDO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del año 2019 equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$498.000 pesos M/cte.)

TERCERO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio del año 2019 equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$498.000 pesos M/cte.)

CUARTO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio del año 2019 equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$498.000 pesos M/cte.)

QUINTO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto del año 2019 equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$498.000 pesos M/cte.)

SEXTO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre del año 2019 equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$498.000 pesos M/cte.)

SÉPTIMO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre del año 2019 equivalente a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$498.000 pesos M/cte.)

OCTAVO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del año 2019 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

NOVENO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre del año 2019 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DÉCIMO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

UNDÉCIMO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DUODÉCIMO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DECIMOTERCERO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DECIMOCUARTO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DECIMOQUINTO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DECIMOSEXTO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio del año 2020 equivalente a la suma de Quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DECIMOSÉPTIMO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DECIMOCTAVO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

DECIMONOVENO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

VIGÉSIMO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

VIGESIMOPRIMERO: Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del año 2020 equivalente a la suma de quinientos trece mil ochocientos treinta y seis (\$513.836 pesos M/cte.)

VIGESIMOSEGUNDO: Por la suma de \$ 1.027.672 de pesos M/cte., por concepto de la cláusula penal.

VIGESIMOTERCERO: Por los intereses legales establecidos en el artículo 1617 del código de comercio de las anteriores cifras de dinero (6% anual), hasta que se realice el pago total de la obligación.

VIGESIMOCUARTO: Por concepto de las facturas de servicios públicos domiciliarios no pagadas, en la cifra de trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta pesos (\$ 358.980 M/cte.), las cuales se detallan en el siguiente cuadro:


| Facturas de acueducto, alcantarillado y aseo | | | |
|---|------|--------------------|-------------|
| numero | año | periodo facturado | valor total |
| 2189445 | 2019 | enero febrero | 101380 |
| 2237624 | 2019 | marzo abril | 80340 |
| 2283031 | 2019 | mayo junio | 71270 |
| 2330585 | 2019 | julio agosto | 45530 |
| 2381310 | 2019 | | 43090 |
| subtotal | | \$ | 341.610,00 |
| Facturas de energía | | | |
| numero | año | periodo facturado | valor total |
| 559973991-3 | 2019 | julio-agosto | 4130 |
| 566882320-7 | 2019 | septiembre-octubre | 4130 |
| subtotal | | | 8260 |
| Factura de gas | | | |
| numero | año | periodo facturado | valor total |
| E192381403 | 2019 | junio | 5620 |
| E192812464 | 2019 | julio | 3490 |
| subtotal | | | 9110 |
| TOTAL ADEUDADO | | \$ | 358.980,00 |

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al Art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite ejecutivo al Dr. JUAN PABLO ARIAS GAVIRIA, quien actúa como apoderado judicial del ente extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)



**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 19 Hoy 24 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS